

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA

	FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO			ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO		
RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	OBJETO DEL TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO	
2022-00188	MARIA NEILA HOYOS BERMEO	JAVIER CHITO RUIZ	V. UNIÓN MARITAL DE HECHO	TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS	ARTICULO 101 C.G.P TRES DÍAS	

FIJADO A LAS 8:00 AM DEL DÍA DE HOY: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), CORRE LOS DIAS 23, 26Y 27 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2021)

El Secretario,


JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA

(Sin asunto)

ismaelgomezb@gmail.com <ismaelgomezb@gmail.com>

Mar 06/09/2022 11:34

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juez Segundo Promiscuo de Familia
Guadalajara de Buga
E. S. D.

Radicación: 76111-31-10-002-2022-00188-00

Referencia: Proceso Verbal Declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho.

Demandante. María Neila Hoyos Bermeo.

Demandado. Javier Chito Ruiz

Ismael Gómez Botero, abogado con tarjeta profesional # 7.718 del C. S. de la J., en nombre y representación de Javier Chito Ruiz, en su propio nombre y representación, según poder conferido por el cual presento para que se sirva reconocerme personería, debidamente presentado en la ciudad de San Agustín, departamento del Huila, donde vive mí poderdante, por el presente dentro del término legal, contesto la demanda así:

CONTESTACIÓN:

El apoderado de la demandante no lo conocemos, desafortunadamente el apoderado de la demandante envió a mi cliente copia del auto Interlocutorio 955 del 18 de agosto del 2022, pero nada de la demanda, como lo ordena la ley.

Respuesta a los HECHOS de la demanda:

No puedo referirme a ellos, por lo cual no sé cuáles son los argumentos para poder aceptarlos o negarlos. por desconocerla pues no enviaron por ningún medio copia de la demanda, en contra de las nuevas disposiciones legales.

Sírvase además rechazar de plano esta demanda, por lo siguiente:

El domicilio de los dos compañeros era la ciudad de Calima-Darién, es mas, el domicilio hoy de la señora demandante María Neila Hoyos Bermeo, es Darién, en el barrio Altos del Darién, pero desafortunadamente no tiene dirección exacta, pues esta en obra negra sin terminar, y el domicilio de mi poderdante lo sabe la Sra, y no podrá desconocerlo.

Por lo anterior, PROPONGO EXCEPCION DE FALTA DE JURISDICCION Y DE COMPETENCIA, por no ser su Despacho competente para conocer de este por caso pues el domicilio del demandado Sr. Chito Ruiz, no es domiciliado en Buga y ni en el Departamento del Valle.

Respecto a quien seria competente para conocer de este proceso, considero que no es usted su Señoría, pues tampoco es vecino como dije y pruebo de Buga, y el articulo 28 del C. G. del P. es muy claro al indicar:

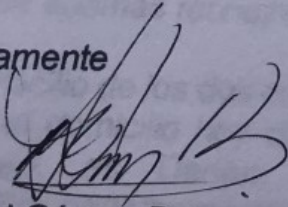
"será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve."

Qué pena vuelo y lo repito el Domicilio de María Neila Hoyos Bermeo, sigue siendo Darién luego el competente sería el Juzgado Promiscuo Municipal de Calima Darién.

Además lo digo con absoluto respeto, no le puedo enviar copia de este memorial al apoderado de la demandante, pues no se su nombre y menos su correo, pero que intenta con su demanda, Declarar la Existencia de Unión Marital de Hecho, esta unión ya no camina, no viven juntos ni en el mismo departamento, y declarada se intentara la Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho, pregunto con todo respeto, declarado se repartirá el único bien conseguido durante la unión, entre ambos compañeros, pero hecha esa adjudicación que es lo que hoy hay, deberá que es lo que estoy haciendo, ante el juzgado Promiscuo Municipal de Calima-Darién entablar acción para sacar el inmueble a venta del bien común, lo que indica que este proceso es inoficioso y fuera de dar trabajo innecesario a los despachos judiciales no opera.

Que deduzco de lo anterior, que no ha habido claridad por parte del apoderado actuante en este proceso, para con su clienta.

Atentamente



Ismael Gómez Botero
T.P. # 7.718 del C. S. de la J.
ismaelgomez@gmail.com
Cali, Septiembre del 2022

Señor
Juez Segundo Promiscuo de Familia
Guadalajara de Buga
E. S. D.

Lucy Amparo Ibarra Muñoz
NOTARIA ÚNICA
San Agustín - Huila - Colombia

Radicación: 76111-31-10-002-2022-00188-00

Referencia: Proceso Verbal Declarativo de Existencia de Union Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho.

Demandante. María Neila Hoyos Bermeo.
Demandado. Javier Chito Ruiz

Javier Chito Ruiz, mayor de edad y vecino del Departamento del Huila, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi propio nombre y representación, **con domicilio en la Vereda Matanzas del municipio de San Agustín, cruce Los Cauchos, departamento del Huila, con celular 314 2757348.** por el presente confiero poder especial al Dr. Ismael Gómez Botero, abogado con Tarjeta Profesional # 7.718 del C. S. de la J., para que en mi nombre de reapuesta al Proceso Verbal Declarativo de Existencia de Union Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho.

El Dr. Ismael Gómez Botero, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, presentar y debatir pruebas, sustituir y reasumir y demás facultades del artículo 77 del C. G. del P.

Atentamente

Javier Chito Ruiz
Javier Chito Ruiz
C.C. 83.040.359

Acepto

Ismael Gómez Botero
Ismael Gómez Botero
T.P. # 7.718 del C. S. de la J.
ismaelgomez@gmail.com
Cali, Agosto del 2022

Lucy Amparo Ibarra Muñoz
NOTARIA ÚNICA
San Agustín - Huila - Colombia



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12659276

En la ciudad de San Agustín, Departamento de Huila, República de Colombia, el dos (2) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de San Agustín, compareció: JAVIER CHITO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 83040359, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA GUADALAJARA DE BUGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

JAVIER CHITO RUIZ



4qmwvqnr7ezg
02/09/2022 - 10:54:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUCY AMPARO IBARRA MUÑOZ

Notario Único del Circuito de San Agustín, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwvqnr7ezg

Lucy Amparo Ibarra Muñoz
NOTARIA ÚNICA
San Agustín - Huila - Colombia

Enviado desde mi iPhone